N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

### Sección I - Administración Local Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a municipios de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes y entidades locales menores existentes a 31 de diciembre de 2013 para la contratacion de personal Informador y Dinamizador Turístico en los Centros de Interpretación de la provincia de Cáceres (tramitación anticipada).

### **PREÁMBULO**

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción, tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL) y, de conformidad, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios, EELL de ámbito territorial inferior al Municipio, existentes al 31/12/2013, estima conveniente la Convocatoria de concurrencia pública para la concesión de subvenciones dinerarias a dichos Municipios y Entidades locales de hasta 20.000 habitantes (Entidades Locales Territoriales del Artículo 3.1 Ley 7/85, reguladora de las Bases del régimen Local, tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local), así como, a las EELL de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013 (fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013), de la provincia de Cáceres, titulares de algún centro de interpretación.

Esta subvención permitirá, en su caso, poner en funcionamiento el centro de interpretación de dicha localidad o dar continuidad al funcionamiento del que ya estuviera en marcha, en un horario preestablecido y de forma habitual, con un personal que realice funciones de información/dinamización turística y que esté en posesión de una titulación académica mínima de Bachillerato o Formación de Grado Medio; prestando un servicio público, sobre todo a los visitantes de dicha localidad y su comarca.

La Red de Centros de Interpretación de la Diputación de Cáceres está constituida por centros



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

públicos, de propiedad municipal (ayuntamientos menores de 20.000 habitantes) de la provincia de Cáceres y gestionados por ellos, que representan los puntos de información y de interpretación de los recursos turísticos locales. Los centros acogidos en la Red tendrán acceso a apoyos técnicos y a ayudas financieras para gastos de personal siempre que cumplan con las condiciones y compromisos que se establecen en este programa y en las convocatorias que lo desarrollen.

Centro de Interpretación Turística.- A los efectos de la Red, se considerarán centros de interpretación a todos los centros cuya función es la recepción de visitantes, interpretación e información sobre un producto o recurso turístico, aumentando en el visitante el grado de conocimiento sobre el recurso, pero también sobre el patrimonio natural o cultural o sobre los hechos que se exponen en el centro como parte de ese patrimonio.

Busca despertar en el público actitudes sensibles hacia la conservación, la sostenibilidad y la comprensión científica, así como conferir entusiasmo, interés y complicidad con el territorio que se visita.

Cuando estos centros son propiedad de la administración local pueden ser adscritos a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres.

Se excluyen los museos oficiales, en tanto que instituciones científicas con plantillas profesionales adscritas y cuyos fines, aunque puedan comprender modernamente los atribuidos a los centros de interpretación, tienen tradicionalmente otras funciones más cercanas a la investigación, la catalogación, la conservación y la difusión del arte y del conocimiento científico en cualquier disciplina, también se excluyen de esta convocatorias a las oficinas de turismo las cuales son subvencionadas, en su caso, por la Junta de Extremadura a través de sus respectivos convenios o convocatorias.

La Diputación de Cáceres priorizará los centros que se incluyan en la estrategia provincial de diseño de nuevos productos turísticos, así como en la focalización elegida por cada territorio para el programa de inversiones Diputación Desarrolla

Se pretende por tanto el diseño de productos turísticos más profesionales y más cercanos a las demandas de nuestros visitantes, integrando nuestra naturaleza, nuestra cultura o nuestra gastronomía en el desarrollo social y económico de nuestros territorios y provocando con ello una inversión pública más coherente, más dinámica, más aceptada y con mejores resultados.

Los productos en los que la Diputación Provincial de Cáceres desea trabajar en continuidad son los siguientes:

• PRODUCTOS TURÍSTICOS PATRIMONIALES.



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

- ITINERARIOS TURÍSTICOS GASTRONÓMICOS.
- PRODUCTOS TURÍSTICOS DE OCIO, DEPORTIVO Y NATURALEZA.
- ITINERARIOS TURÍSTICOS CULTURALES.
- DIPUTACIÓN DESARROLLA:
  - Trasierra-Tierras de Granadilla: "Comarca del agua", que aglutina la puesta en valor del turismo en torno a recursos de naturaleza, histórico-culturales como gastronómicos.
  - Tajo-Salor-Almonte: "La Torta, sus tierras y sus aguas", que aglutina la puesta en valor del turismo en torno a un elemento gastronómico diferenciado, sin dejar atrás la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente (economía verde y circular), la cultura y la historia de la comarca.
  - La Vera: "Retiro imperial de Carlos V", prestando especial atención a la figura de todo lo que aconteció en la vida de Carlos V.
  - Las Hurdes: "Raíz y autenticidad", que simbolizan las singularidades etnográficas y culturales, así como una serie de riquezas culturales, patrimoniales, arquitectónicas y naturales que posee la comarca.
  - Valle del Ambroz: "Biodiversidad habitable", que pretende expresar el carácter del territorio a través de una singular biodiversidad y de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las pequeñas poblaciones que habitan la comarca.
  - Sierra de Gata: Parque Cultural en función de sus recursos patrimoniales históricos, filológicos, arquitecturales, culturales, agrícolas, etnográficos y naturales
  - Valle del Alagón: "Dehesas y agua", que simbolizan dos de los pilares fundamentales del desarrollo de la comarca: la ganadería y la agricultura de regadío.
  - Miajadas Trujillo: "Corredor Ecocultural Tierras de Descubrimiento", como eje principal que representa los cuatro pilares estratégicos de la comarca, como son el turismo, la agroindustria, la innovación y el territorio.
  - Sierra de Montánchez-Tamuja: "Paisajes Gastronómicos", que aglutina la puesta

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

en valor del sector primario y sus producciones, la transformación agroindustrial, la comercialización, el turismo y las infraestructuras, desde la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente (economía verde y circular).

- Campo Arañuelo: "Puerta de Extremadura", que representa la puerta logística y de comunicaciones de una comarca con una gran diversidad social y ambiental, y una economía basada en la agricultura y la agroindustria.
- Villuercas-Ibores-Jara: "Geoparque Mundial de la Unesco"
- o Tajo- Internacional: Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo Internacional
- Valle del Jerte: Destino turístico de naturaleza, relacionado con la cereza como referencia agroalimentaria, cultural y de marca, y gestionado con inteligencia colectiva y un uso significativo de TICs para convertirlo en Valle inteligente.
- Monfragüe: "Reserva de la Biosfera de Monfragüe".

Para ello han de aprovecharse además todos los recursos y las inversiones que con distintos programas de financiación han sido realizados con anterioridad. Entre ellos figuran destacadamente los centros de interpretación o, más genéricamente, todos los centros públicos en los que se recibe al visitante y se le provee de la información necesaria para disfrutar de su estancia en nuestra provincia. Los centros cumplen con una de las misiones más importantes en la acogida turística, la de ser la primera impresión.

Con esta intención, las administraciones locales han invertido en el pasado recursos dinerarios y legítimas aspiraciones para albergar en sus pueblos centros de este tipo.

En la certidumbre de que es imposible gestionar y promocionar productos y destinos turísticos sin estructuras de acogida, la Diputación de Cáceres decidió crear un programa de apoyo técnico y financiero en 2016 que permita la apertura efectiva y de calidad de los centros a cargo de la administración local cacereña.

La presente Convocatoria, denominada CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DINERARIAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES EXISTENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES,2020., es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicio Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Por tanto, de conformidad con el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, que se apruebe con los Presupuestos Generales de 2020, por medio de la presente convocatoria, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres establece las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones adscritas al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, órgano gestor, para el ejercicio 2020, siendo el plazo de ejecución de las contrataciones a subvencionar desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, a partir del momento de la contratación o desde la comunicación de prórroga del personal ya existente.

BASE PRIMERA, OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, EXCLUSIONES.

### OBJETO.

Se convocan ayudas para entidades locales municipales de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres y entidades locales menores de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013 (fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013), de la provincia de Cáceres, titulares de algún centro de interpretación para la contratación de personal informador y dinamizador turístico o mantenimiento del personal ya existente.

Los centros de interpretación de propiedad municipal, que representan los puntos de información y de interpretación de los productos o recursos turísticos locales tendrán esta ayuda financiera de la Diputación de Cáceres para gastos de personal, ya sea contratado con

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

anterioridad a esta convocatoria, por tanto, ya existente, o para nuevas contrataciones, siempre que cumplan con las condiciones y compromisos que se establecen en esta convocatoria.

#### EXCLUSIONES.

Se excluyen de las ayudas, aquellas contrataciones de personal o empresas ajenas que no se ajusten al objeto de la convocatoria, aunque realicen las mismas funciones de forma total o parcial, con independencia de la relación jurídica con el Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA. TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

#### CUANTÍA.

Las solicitudes válidas se ordenarán por la puntuación obtenida, colocando a su lado la ayuda solicitada aplicable.

La Diputación de Cáceres podrá subvencionar hasta el 80% de tales costes hasta un límite máximo de 30.000 euros por ayuntamiento.

El reparto de las ayudas se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida. La suma total de las puntuaciones no excederá de 60 puntos.

La cantidad presupuestada, 750.000 €, se dividirá por el número total de puntos que alcancen el conjunto de los expedientes. La ayuda asignada a cada expediente, será el resultado de multiplicar la cantidad anterior, por los puntos obtenidos por cada expediente, de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA, RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

#### RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor o Secretario-Interventor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

#### GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la Base 40, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

### REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias de las ayudas los Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes, así como las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio, existentes a 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la LRSAL (en adelante EELL menores), que tengan la necesidad de dotar de personal cualificado para el funcionamiento de los centros de interpretación de su titularidad o que ya lo tengan contratado con anterioridad a esta convocatoria.

OBLIGACIONES.



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y, además:

- Asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante Declaración Responsable anexa, siendo un caso específico de reintegro en caso de incumplimiento del mencionado compromiso.
- Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida.
  Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la
  actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello
  deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en
  colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la Diputación, en
  todo el material documental a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada.
- Además y en concreto para esta convocatoria de subvenciones:
- 1º) Solicitar la inscripción en la Red de Centros de Interpretación de la Diputación Provincial de Cáceres, si el centro no está ya incluido en ella.
- 2º) Tener personal que realice funciones de información/dinamización turística y que esté en posesión de una titulación académica mínima de Bachillerato o Formación de Grado Medio, en jornada completa, por un periodo de 12 meses, de martes a domingo, ambos incluidos y festivos (nacionales, autonómicos y locales) con los requisitos exigidos en el Texto refundido del Estatuto del Empleado Público en cuanto a los requisitos del personal seleccionado como al procedimiento selectivo

Este personal estará vinculado laboralmente al Ayuntamiento respectivo sin que la Diputación de Cáceres tenga ningún vínculo laboral, administrativo ni jurídico con este personal.

Es obligatorio por parte del Ayuntamiento beneficiario que, en caso de la contratación de nuevo personal, comunique de manera inmediata, una vez efectuada la contratación, los datos personales y de contacto de dicho personal al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación de Cáceres para su inclusión en la base de datos de la Red de Centros de Interpretación de la Provincia.

Dicho personal realizará al menos las siguientes funciones:

A) Apertura del centro de interpretación y atención a los grupos y visitantes, en el horario fijo establecido en dicho centro de interpretación, que deberá figurar de forma



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

permanente en la puerta de dicho centro como mínimo en español e inglés y en el tablón de dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de otra forma de publicidad. Dicho personal facilitará la dirección postal, electrónica y teléfono de atención al público, que se harán constar en los carteles que anuncien el horario y apertura del mismo.

- B) Información turística de la localidad, de sus recursos culturales, patrimoniales, naturales o gastronómicos, así como del territorio o comarca en el que se ubica el centro de interpretación. Igualmente ofrecerá información de otros centros de interpretación de la comarca y de la Red de Centros de Interpretación de la provincia con el fin de dar a conocer esta red y despertar el interés del visitante en conocer otros centros distribuidos por el territorio.
- C) Manejo del sistema de visionado y maquinaria instalada en dicho centro sobre la exposición e interpretación del material audiovisual, así como la interpretación precisa sobre el material proyectado, en el horario y la forma que se determine.
- D) Realización de visitas guiadas dentro del centro de interpretación.
- E) Cumplimentación de encuestas y fichas diarias de registros de visitantes en libro de registro de visitantes según indicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- F) Atención al público en los stands que la Excma. Diputación Provincial pueda gestionar o sea precisa su presencia en dichos stands, en el marco de ferias, exposiciones, certámenes, ...
- G) Distribuir entre los visitantes el material de interés turístico que se facilite por parte de la Diputación además de aquél que pueda elaborar el propio ayuntamiento. La Diputación de Cáceres proveerá al centro de material promocional que afecte a los distintos productos turísticos provinciales.
- H) Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y material accesible al público.
- I) Asistir a las sesiones formativas programadas por la Diputación de Cáceres, tanto en aspectos relativos a la gestión del centro, a la oferta turística de su comarca o producto turístico, a la atención turística, a la gestión web y a la derivación hacia empresas y hacia otros productos provinciales.
- J) Aquellas otras que puedan ser encomendadas, sobre el objeto de la convocatoria.
- 3º) Emitir informe anual de actividades que incluya, al menos, estadística de visitantes, fichas

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

de actividades realizadas, etc., según las instrucciones que remita esta Diputación.

4º) Vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas y el horario de apertura del centro de interpretación.

El incumplimiento de este requisito podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la Base Décimo Segunda de estas Bases: Infracciones y Sanciones administrativas.

- 5º) Asumir los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del centro de interpretación.
- 6º) El cumplimiento de la legislación laboral, seguridad social, tributaria y de prevención de riesgos laborales en relación a la contratación laboral objeto de ésta convocatoria.
- 7º) Deberá proceder a nueva contratación en caso de baja, renuncia o cualquier otra causa en la cual quede vacante el puesto ofertado, incluidas las vacaciones del personal contratado. Siendo posible la creación de una lista de espera que derive de la selección del personal del centro de interpretación.
- 8º) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas, entre otras, a través de la colocación del cartel informativo. Siendo por cuenta del Ayuntamiento el coste e instalación de dicha publicidad.

Además tendrá que poner en sitio visible (acceso exterior al centro de interpretación) el cartel acreditativo de pertenencia a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia, que será entregado por esta Diputación Provincial de manera gratuita, tanto para los ya inscritos en la misma como para aquellos que sean de nuevo ingreso.

- 9º) El centro debe ser accesible para personas con discapacidades o disponer de un proyecto de mejora a ejecutar de manera inmediata en caso de no serlo. Por tanto, el beneficiario de la subvención deberá adoptar las medidas y ejecución de obras necesarias para permitir dicha accesibilidad.
- 10°) Cumplir el horario mínimo de apertura; todos los días de fiesta y sus vísperas, los puentes oficiales en Extremadura y en la Comunidad Autónoma de Madrid:

Horarios	Primavera-Verano	Otoño-Invierno
Días		



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

Mañanas	Tardes	Mañanas	Tardes	
10 a 14 horas	17 a 19 horas	10 a 14 horas	16 a 18 horas	
10 a 14 horas	17 a 19 horas	10 a 14 horas	16 a 18 horas	
10 a 14 horas	17 a 19 horas	10 a 14 horas	16 a 18 horas	
10 a 14 horas	17 a 19 horas	10 a 14 horas	16 a 18 horas	
10 a 14 horas	17 a 19 horas	10 a 14 horas	16 a 18 horas	
10 a 14 horas		10 a 14 horas		
	10 a 14 horas	10 a 14 horas 17 a 19 horas	10 a 14 horas 17 a 19 horas 10 a 14 horas 10 a 14 horas 17 a 19 horas 10 a 14 horas 10 a 14 horas 17 a 19 horas 10 a 14 horas 10 a 14 horas 17 a 19 horas 10 a 14 horas 10 a 14 horas 17 a 19 horas 10 a 14 horas 10 a 14 horas 17 a 19 horas 10 a 14 horas	

El incumplimiento de este requisito podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la Base Décimo Segunda de estas Bases: Infracciones y Sanciones administrativas.

11º) Crear un perfil, en las diferentes redes sociales, del Centro de Interpretación, mínimo Facebook, Instagram y Twitter y lanzar toda la promoción de actividades, información y difusión a través de ellas, interactuando también con la página de Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

#### SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

#### https://sede.dip-caceres.es.

#### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.

#### DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, incluyendo los gastos de sustitución del personal durante el periodo de vacaciones, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.
- 3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- 1.- Memoria de Actividades por cada Centro de Interpretación que contiene el proyecto de las actuaciones a subvencionar que debe figurar completo y contendrá el siguiente contenido:
  - Número de personas contratadas en relación al objeto de la convocatoria.
  - Formación académica de dicho personal y certificado del nivel de idiomas en su caso.
  - Horario y días de apertura del centro de interpretación, teniendo en cuenta el mínimo obligatorio de días y horarios.
  - Plan de actividades a desarrollar en y desde el centro de interpretación por el personal subvencionado.

Este documento se valorará según los criterios de la BASE SÉPTIMA.

- 2.- De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:
  - Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

#### 4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

#### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para completar

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres hasta el día 16 de septiembre de 2019, incluido, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### SUBSANACIÓN.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá por el órgano instructor, esto es, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Turismo y Juventud al interesado a los efectos de que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

### BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

### CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Personal adscrito al Centro (máximo 20 puntos).

Número de personas contratadas:

1ª Contratación (obligatoriamente a jornada completa) 10 puntos

Por cada contratación adicional a la primera contratación:

Por cada contratación a jornada parcial 5 puntos

Por cada contratación a jornada completa 10 puntos

- 2.- Formación académica de las personas contratadas: hasta 30 puntos. Con el siguiente detalle:
  - Para titulados universitarios en Turismo o disciplinas relacionadas con la temática del Centro de Interpretación para el que se solicita la subvención: 10 puntos
  - Otras formaciones académicas: Ciclos Formativos de Grado superior en Guía, información y asistencia turística u otros pertenecientes a la Familia Profesional de Turismo o Familias Profesionales relacionadas con la temática del Centro de Interpretación para el que se solicita la subvención: 8 puntos
  - Bachillerato o ciclo formativo de Grado medio: 0 puntos

Por competencias lingüísticas en inglés, francés, portugués o alemán: Mínimo B1: 2 puntos; B2: 3 puntos y C1: 4 puntos.

3.- Plan de actividades (máximo 10 puntos).

Por la planificación y realización de actividades:

- Encaminadas a la desestacionalización de la demanda.



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

- Educativas para el público en general o para grupos educativos.
- En red con otras entidades públicas o privadas en el territorio donde se encuentran colaboradoras con el programa de desarrollo turístico de Diputación del territorio en el que se ubica.
- Cualquier otra que sea coherente con el desarrollo socioeconómico del territorio.
- En colaboración con empresas de actividades turísticas u otras empresas que contribuyan al producto turístico (Por ejemplo: visitas a bodegas o almazaras)

2 puntos por cada ficha, unidad didáctica o plan de actividad presentado y valorado favorablemente hasta 10 puntos. Para poder valorar el plan de actividades, cada actividad propuesta deberá describir: nombre de la actividad, fecha de celebración, duración, destinatarios, objetivos, descripción de la actividad y justificación de la conveniencia de su realización.

#### APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS A LA FINANCIACIÓN DISPONIBLE.

Las solicitudes válidas se ordenarán por la puntuación obtenida, colocando a su lado la ayuda solicitada aplicable.

El reparto de las ayudas se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida. La suma total de las puntuaciones no excederá de 60 puntos

Será obligatorio contemplar en la solicitud cada uno de los datos que serán objeto de valoración según los criterios antes establecidos, si no se aportaran se requerirá la subsanación de la solicitud y si no se aportaran en este momento, la solicitud se considerará desestimada.

PLAZO: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

### INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

#### COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: el/la Jefe/a del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director del Área de Economía y Hacienda o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz, pero sin voto.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (artículo 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

### RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

### GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la base primera de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables únicamente los Gastos de Personal, sin incluir dietas ni kilometraje, siempre y cuando se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

No serán subvencionables:

- Gastos corrientes, excepto los de personal antes relacionados.
- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- · Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

de la Ley General de Subvenciones.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN.

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

#### PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor o Secretario-Interventor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

#### DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos anexos aquellos específicos que se indican a continuación:

- Memoria de las actividades realizadas de acuerdo a la memoria de actividades de la Base Sexta, presentada con la solicitud y que sirvió para la valoración de la misma, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la realización de las mismas.



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de 2 meses desde la finalización del periodo de ejecución, siendo la fecha máxima de justificación, el 28 de febrero de 2021.

### **SUBSANACIÓN**

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base decimotercera y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria

#### PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

### BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia y en la



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

página web de la Diputación Provincial de Cáceres, en el apartado SEDE ELECTRÓNICA/SUBVENCIONES/Punto único de información de subvenciones, en la dirección: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=infoSubvenciones, para general conocimiento de las personas interesadas.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

#### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

En concreto, aquellos centros que hayan acumulado cierres injustificados de las instalaciones respecto a los horarios comunicados en su memoria, comprobado por esta Diputación así como destinar el personal contratado con esta subvención a otros fines, serán tipificados como sanción grave según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones L.G.S.), y podrá acarrear al imposición de una sanción de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o subvenciones públicas en la siguiente convocatoria para esta finalidad (art. 62.2 b) LGS)

#### SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOCUARTA. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- 1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- 2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto de contratación subvencionado, de personal informador y dinamizador turístico o mantenimiento del personal ya existente en el centro de interpretación. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto de contratación subvencionado de personal informador y dinamizador turístico o mantenimiento del personal ya existente en el centro de interpretación se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en

N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

#### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

#### SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada.

Base decimosexta. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención.

- 1. Serán causas que darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su caso, de la cuantía de la subvención, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstas en el presente decreto, las alteraciones de las condiciones que han servido para el otorgamiento de la subvención siempre que no supongan una disminución de la puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.
- 2. Cuando la entidad beneficiaria sea conocedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción de la cuantía de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

BASE DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN.



N.º 0165

Jueves, 29 de agosto de 2019

#### JURISDICCIÓN.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

#### INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### JURISDICCIÓN.

Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo, yo la Vicesecretaria, para hacer constar que las presentes BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES EXISTENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE



Jueves, 29 de agosto de 2019

PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURISTICO EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, 2020, han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 26 de agosto de 2019.

Cáceres, 27 de agosto de 2019 Ana de Blas Abad VICESECRETARIA

